

Oficio Nro. GADDMQ-AZMS-2022-1013-O

Quito, D.M., 27 de abril de 2022

**Asunto:** Alcance al Oficio MDMQ-AZMS-2022-0707-O

Señor Magíster

Paul Esteban Romero Osorio

**Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

En su Despacho

Con alcance al Oficio MDMQ-AZMS-2022-0707-O de 29 de marzo de 2022, remitido desde la Zonal "Manuela Saenz", en lo referente al Informe para el Convenio de Administración y Uso del predio municipal N°197985, solicitado por la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, remito a su análisis y conocimiento el informe zonal y propuesta de convenio con las siguientes aclaraciones:

**INFORME ZONAL PARA EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO  
PREDIO No 197985 SOLICITADO POR LA L.D.B. OBRERO INDEPENDIENTE**

**ANTECEDENTES**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro "Manuela Sáenz".

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica "(...) *adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito*".

Mediante comunicación, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, en su calidad de Presidente, solicita "(...) *se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito >metropolitano de Quito*"

En el inciso segundo de este mismo documento se describe “(...) *las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente* “ son las siguientes: *Una cancha de fútbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte, una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur, cerramiento interno de mallas, dos camerinos, sede social, vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda, junto a la tribuna norte funciona una caseta de alimentos*”

El inciso tercero indica: “(...) *Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas lo siguientes documentos: 1. Copia del acuerdo Ministerial, 2. Registro actualizado del directorio, 3. Copia de cedula y 4. Papeleta de votación del representante legal, 5. Copia del estatuto de la organización.*”

En el expediente que de forma digital, se anexa, consta el Oficio N°SD-DAD-2019-0094 de 23 de enero de 2019, el Ministerio del Deporte comunica al señor José Alejandro Ortiz Garcés “(...) *que en el expediente Nro. 2019-01-23-040 de la Secretaria del Deporte –DAD, queda registrado el Directorio de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, entidad que aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial Nro. 242 de 25 de noviembre de 2012. Para el periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 14 de agosto de 2018, hasta el 14 de agosto de 2022, según el tiempo estipulado en el Art. 29 del Estatuto vigente del Organismo Deportivo*”.

El mismo oficio inciso tercero, “(...) *Mediante sesión de Directorio de 01 de diciembre de 2018, de la Liga D.B. “Obrero Independiente”, aclara como se encuentra conformado el directorio de la Organización Deportiva*”, en la que consta como **Presidente: Ortiz Garcés José Alejandro**.

Acuerdo 242 de suscrito el 25 de noviembre de 2011, suscrito por el señor José Francisco Cevallos, Ministro de Deporte (a esa fecha) con la aprobación de los Estatutos de la Organización Deportiva

A pág. 35 del mismo expediente consta los documentos personales del señor Ortiz Garcés José Alejandro

Mediante Memorando Nro. **GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M** de 25 de noviembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite **el informe técnico favorable**.



En Memorando Nro. **GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M** de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del

Desarrollo, remite informe social concluyente que indica: “(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.** Por lo anteriormente expuesto me permito dar **INFORME FAVORABLE**”

**DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO – FICHA CATASTRAL:**

Remite Informe Técnico N° DMC-UCE-2021-2360, con el siguiente detalle:

	<b>DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO</b> <b>PROCESO GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL</b> <b>GESTION MUNICIPAL</b>	FICHA N° 1						
<b>DATOS TÉCNICOS PARA CONVENIO DE USO DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES</b>								
<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.</b>	<b>3.- INFORMACIÓN GRÁFICA DEL INMUEBLE</b>							
<b>1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:</b>  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">ÁREA DE TERRENO</td> <td style="text-align: right;">10.355,66 m<sup>2</sup></td> </tr> </table>	ÁREA DE TERRENO	10.355,66 m <sup>2</sup>	<b>3.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:</b> 					
ÁREA DE TERRENO	10.355,66 m <sup>2</sup>							
<b>1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:</b>  <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">PROPIETARIO</td> <td>: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</td> </tr> <tr> <td>CLAVE CATASTRAL</td> <td>: 20705-10-001 (Total)</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO PREDIAL</td> <td>: 197985 (Total)</td> </tr> </table>	PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CLAVE CATASTRAL	: 20705-10-001 (Total)	NÚMERO PREDIAL	: 197985 (Total)		
PROPIETARIO	: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO							
CLAVE CATASTRAL	: 20705-10-001 (Total)							
NÚMERO PREDIAL	: 197985 (Total)							

<b>1.2 - UBICACIÓN:</b> PARROQUIA: : PUENGASI BARRIO/SECTOR : OBRERO INDEPENDIENTE 2 ZONA : CENTRO DIRECCIÓN : CALLE S5G - SIN		<b>3.2 - VISTA ESTADO :</b> 		
<b>1.3 - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:</b>		<b>3.3 - PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:</b> 		
NORTE	: Quebrada en longitud desarrollada de:		62,13	m.
SUR	: Varios Propietarios en longitud desarrollada de:		52,13	m.
	: Calle E20E en longitud desarrollada de:		18,92	m.
ESTE	: Varios Propietarios en longitud desarrollada de:		84,20	m.
	: Quebrada en longitud desarrollada de:		64,48	m.
OESTE	: Coop. De Vivienda Obrero Independiente	25,83	m.	
	: Varios Propietarios en longitud desarrollada de:	83,16	m.	
	: Calle S5G en longitud desarrollada de:	28,76	m.	
<b>2.- OBSERVACIONES</b> Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito: SIREC-Q a la fecha. Plano con superficie y dimensiones de linderos, según Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito: SIREC-Q a la fecha. Cabe indicar que en los anexos del expediente SITRA Nro. GADDMQ-AZMS-2021-0251-M en los anexos no se encontró adjunto levantamiento planimétrico cad/ pdt. La presente ficha con criterio favorable se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Manuela Sáenz mediante Memorando Nro.: GADDMQ-AZMS-2021-0251-M sobre la totalidad del Predio Municipal Nro. 197985. Cabe indicar que revisado el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito: SIREC-Q a la fecha se verifico que el Predio Municipal Nro. 197985 cuenta con un área gráfica de 9925,97m2 y área según escritura de 10355,66m2 sin regularización conforme ordenanza 126. Por lo que se recomienda realizar la regularización de áreas según lo establece la ordenanza 126.				

DATOS DEL TRÁMITE					
TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON	
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	FECHA
Administración Zonal Manuela Sáenz	Memorando	GADDMQ-AZMS-2021-0251-M	17/06/2021	SITRA	10/11/2021
RESPONSABILIDAD TÉCNICA.					
ANDRÉS  FELPE  RUIZ  ORTEGA  Arq. Andrés Ruiz Servidor Municipal			 Firmado electrónicamente por: CESAR NAPOLEON BONILLA GARCES Ing. Cesar Bonilla Servidor Municipal		
Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.			Revisado por: En el ámbito de mis competencias.		

En el inciso 2.- OBSERVACIONES.- indica: “(...) La presente ficha con criterio favorable,..”

**CRITERIO JURÍDICO AZC**

Mediante Memorando GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M de 04 de febrero de 2021 el Dr. Olmedo Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica (en ese entonces) indica: “(...) Al amparo de los antecedentes que obran en el expediente de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, y en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, la Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

#### **NORMATIVA LEGAL APLICABLE:**

##### **Constitución de la Republica**

**Artículo 24** orienta “*Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre*”.

**Artículo 32** dice “*(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*”.

**Artículo 53.-** Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**Artículo 226** de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Artículo 227** dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación,*

*transparencia y evaluación”.*

**Artículo 264** en los números 1 y 2 establece: “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

**Artículo 382.-** Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

**Artículo 383.-** Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”.

### **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

El artículo 3, letra h) indica: *“Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

**Artículo 53.-** *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*

**Artículo 54** letra q) *“determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”*

**Artículo 55** las letras a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos

autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley “(...)letra a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*”; letra b), dispone:” *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: “(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*”.

El artículo 416 de este mismo Código estipula; “*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición*”.

El artículo 418 *Ibídem* determina: “**Bienes afectados al Servicio Público.-** *Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado, que se han adquirido o construido para tal efecto.*

El Art. 425 y 427 Sección Tercera de este Código dispone : **Art 425:** “*Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código*”; **Art. 427.- Sanciones.-** *El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente*”

**Artículo 3485.-** *Inmuebles destinados a actividades deportivas.- Los contratos de comodato de inmuebles destinados a actividades deportivas serán sometidos a una reglamentación especial, mediante la cual se evite la privatización del local deportivo y su uso sea compartido con los moradores del sector. Las condiciones para la ocupación del*

inmueble serán elaboradas de mutuo acuerdo entre el beneficiario del contrato y los representantes legales del barrio.

**Artículo 3493.- Objeto.-** El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos.

**Artículo 3494.- Ámbito de aplicación.-** El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

**Artículo 3496.-** El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario.

**Artículo 3497.- Facultad.-** Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Artículo 3498.- Requisitos.-** Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.
2. Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.
3. Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.
4. Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.
5. En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.
6. Copia del estatuto de la organización.

**Artículo 3501.- De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y



espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

**Artículo 3502.- De las obligaciones.-** Son obligaciones del beneficiario del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

1. Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
2. **Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.**
3. Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
4. **Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.**
5. **Presentar a la Administración Zonal correspondiente los informes respectivos de las actividades realizadas conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.**
6. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
7. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
8. **Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.**

**Artículo 3507.- Autofinanciamiento.-** Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

**Artículo 3508.- Plazo.-** El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las

instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.

### **Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020**

Artículo 12 letra a) que textualmente manifiesta: “*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: 1) Actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva*”

### **CRITERIO DE LA ADMINISTRACION ZONAL**

Con fundamento en los Criterios Zonales Favorables, emitidos en los informes: **Técnico:** GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M; Social; **GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M;** **DMC:** INFORME TECNICO N°DMC-UCE-2021-2360 ; **Criterio Jurídico** AZC:GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M, y en concordancia con el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Administración y Uso, esta Administración Zonal emite **INFORME FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Administración y Uso del predio municipal No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1, 2 de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente y anexa al expediente los informes elaborados por las Direcciones Metropolitanas: DM Catastro, DM Deporte y Recreación, DM Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Cristina Reyes Merino  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Anexos:

- PROPUESTA CONVENIO OBRERO INDEPENDIENTE.docx

Copia:

Señora Abogada

Elva Beatriz Sani Garzon

**Técnico de Asesoría Legal**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Señor Abogado

Luis Angel Quezada Conde

**Director Jurídico**

**ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION ASESORIA LEGAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2022-03-31	
Aprobado por: Cristina Reyes Merino	cr	AZMS	2022-04-27	

